



**ORGANISMO CONTRATANTE  
(Inciso/Unidad Ejecuto-  
ra):**

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES  
INCISO 04 - UNIDAD EJECUTORA 006**

**OBJETO DEL LLAMADO:**

**ALIMENTOS PARA ANIMALES**

**TIPO Y NÚMERO DE PRO-  
CEDIMIENTO:**

**CONCURSO DE PRECIOS ACUERDO MARCO  
N°05/24**

**FECHA Y HORA DE APER-  
TURA:**

**15 DE MAYO DE 2024 A LA HORA 12:00**

**FORMA DE APERTURA:**

**APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS**

**CONSULTAS:**

**Telefónica: 4332 4552 / 2030 4717  
Correo electrónico:  
jpcan-adquisiciones@minterior.gub.uy**



## **ARTÍCULO I: SOLICITUD Y BASES TÉCNICAS**

CANTIDAD HASTA	ARTICULO	ESPECIFICACIONES
360	FARDO DE ALFALFA	RECTANGULARES DE 25 A 27 KG CADA UNO APROX. PURA
104	ALIMENTO BALANCEADO PARA CANINO	- PRESENTACIÓN EN BOLSAS DE 20 A 25 KG APROX - VENCIMIENTO NO MENOR A UN AÑO - ESPECIFICAR MARCA - ESPECIFICAR TENOR DE FIBRA CRUDA, LA CUAL DEBERÁ SER ENTRE 2 Y 6% - ESPECIFICAR ENERGÍA METABOLIZABLE, LA CUAL DEBERÁ SER ENTRE 2,500 Y 3,500 KCAL/KG

## **ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO**

### **Normas generales**

Norma	Detalle
Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes.	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF).
Decreto N° 155/013 de 21/05/2013.	Registro Único de Proveedores del Estado.
Decreto N° 180/015 de 06/07/2015.	Pago proveedores mediante transferencia electrónica.
Decreto N° 131/014 de 19/05/2014.	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales.
Decreto N° 142/018 de fecha 14/05/2018.	Apertura Electrónica.
Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de 6/10/2008, Decreto 371/2010.	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.
Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de 28/05/2013.	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado.
Decreto N° 500/991 de 27/09/1991	Procedimiento Administrativo.



y sus modificativos y concordantes.	
Ley N° 19889 de 9/07/2020.	Ley de Urgente Consideración (LUC).
Decreto 13/2009 y decreto 164/2013	Regímenes de preferencia de la Industria Nacional
Art. 8° de la Ley 16.134 de 24 de setiembre de 1990	
Art. 41 y 46 de la Ley 18.362	Industria Nacional .PYMES y MPYMES
Artículo 42 de la ley 16.736 de 5 de enero de 1996 y su decreto 395/998 de 30/12/1998.	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto 342/999 de 26/10/1999	Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el decreto 20/2002 de 16/01/2002
Ley 17.250 de 11/08/2000, decreto 244/2000 de 23/08/2000	Rel. de consumo
Ley 16.879 de 21/10/1997	Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías
Art. 581, ley 17.296 de 21/02/2001 y dec. 333/2001 de 21/08/2001	Inmunidad impositiva
Ley 17.060 de 23/12/1998	Uso indebido del poder público, corrupción
Leyes 17.957 y 18.244	Deudores alimentarios
Ley 17.904 Art. 13°	Declaratoria de Sociedades Anónimas
Ley 18.098 y 18.099	(tercerizaciones) (derecho de los trabajadores).
Ley 18.381	de Acceso a la Información Pública del 17 de Octubre del 2008
El presente pliego de condiciones particulares.	
Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura del presente procedimiento.	



### **ARTÍCULO 3: PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS y ACLARACIONES**

A efectos de realizar consultas respecto al Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas:	Hasta dos (2) días hábiles antes del Acto de apertura.
Sitio de publicación de consultas:	<a href="http://www.comprasestatales.gub.uy">www.comprasestatales.gub.uy</a>
Canales para realizar consultas:	Correo electrónico: <a href="mailto:jpcan-adquisiciones@minterior.gub.uy">jpcan-adquisiciones@minterior.gub.uy</a> Telefónica: 2030 4717 / 4332 4552

### **ARTÍCULO 4: CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS**

#### **FORMA DE PRESENTACIÓN:**

**4.1** Las propuesta económica deberá ser presentada exclusivamente en formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

**4.2** El formulario de identificación del oferente (ANEXO I) debe estar firmado por el titular o representante con facultades suficientes para este acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el RUPE.

Nota: Consultas sobre Ingreso de Ofertas en el S.I.C.E. en línea a través del (+598) 2604 5360 de Lunes a Domingo de 8:00 a 21:00 hrs.

**4.3** La oferta económica, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado "Ofertar en línea", debiéndose adjuntar en la pestaña "Archivos" la mencionada oferta económica la cual deberá estar firmada por el titular o representante con facultades suficientes para este acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el RUPE.

**4.4** Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el Artículo 48 del T.O.C.A.F.

#### **NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VÍA.**

**4.5** CONTENIDO: Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.



La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como "no cumple dicho requerimiento", no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

**4.6** El Oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 del 21 de mayo de 2013. Los Estados admitidos para aceptar Ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

**4.7** Si al momento de la Adjudicación, el Proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" **tendrá un plazo de 2 días hábiles** luego de la notificación de la adjudicación para adquirir dicho estado, de no cumplir con dicho requisito, se adjudicara al siguiente mejor oferente.

**4.8 Las propuestas podrán venir acompañadas de la siguiente documentación:**

- Si correspondiere, certificado que acredite los extremos establecidos en el Art. 8 del presente Pliego para acogerse a los beneficios del Art. 58 del T.O.C.A.F. y Art. 41 y 46 de la Ley 18.362, Registro de Protección a la Industria Nacional y a las PYMES.
- Al mismo tiempo, el certificado de DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que su producto califica como nacional.

**4.9** Se verificará en el RUPE la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

**4.10** La sola circunstancia de presentarse a este llamado implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en este Pliego de Condiciones Particulares, así como el Pliego General de Condiciones para los contratos de Suministros y Servicios no personales si correspondiera.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que esta se ajusta a las condiciones, Forma de pago, Mantenimiento de Oferta, Plazo de Entrega, y que el oferente queda comprometido a su total cumplimiento.

**4.11** La presentación de las propuestas implica el compromiso liso y llano de la ejecución de la adquisición solicitada. Las dificultades que posteriormente plantee el adjudicatario serán consideradas como el resultado de su imprevisión, aplicándose en este caso las sanciones que correspondieren, ya sea por demora o por defectos en el cumplimiento



**4.12** La oferta de productos debe brindar información **clara, fácilmente legible y comprensible.**

**4.13** Cada Oferente podrá presentar la propuesta por todos o algunos de los ítems si fuera el caso.

**4.14** Si la oferta resulta imprecisa a criterio de la Administración se entenderá en el sentido más favorable a esta.-

**4.15** Conforme al artículo 65 del TOCAF, la Administración otorgará plazo de 2 días hábiles a los oferentes en aquellas situaciones en que los interesados no hayan cumplido requisitos de orden meramente formal, como ejemplo: 1) no haber acreditado debidamente la representación invocada, 2) no haber adjuntado el **FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (Anexo I), que el formulario se encuentre incompleto** o, haber hecho constar en la Oferta la totalidad de los datos en él establecidos, con carácter de **DECLARACIÓN JURADA**. 3) Otras carencias formales que esta Administración estime conveniente. **Si no fueran subsanadas esas omisiones en el plazo establecido, la Oferta será desestimada.**

**4.16** Todos los datos indicados por el Oferente referidos a los elementos contenidos en la Oferta, tendrán carácter de **compromiso**. Si se verificara *a posteriori* que los productos no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta y que fuera adjudicado, la Administración podrá **rechazarlos** de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna por parte de la empresa oferente y sin perjuicio del reclamo por los Daños y Perjuicios generados a la Administración, que pudieren corresponder.

## **ARTÍCULO 5: CLAÚSULAS ABUSIVAS**

**5.1** Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- Las que exoneren o limiten la responsabilidad del Proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.
- Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- Las que autoricen al Proveedor a modificar los términos de este Pliego.
- La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del Proveedor.
- Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.



- Las que violen la obligación de actuar de buena fe.

5.2 Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones y que el proponente queda comprometido al total cumplimiento de éstos.

#### **ARTÍCULO 6: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS**

6.1 Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 60 días calendario desde la fecha del Acto de Apertura.

6.2 El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberara al proponente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y la falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez días hábiles perentorios.

#### **ARTÍCULO 7: COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA**

<b>Moneda</b>	Pesos Uruguayos
<b>Modalidad</b>	Plaza
<b>Impuestos</b>	Los precios cotizados deben incluir todos los gastos que cubran la entrega de la mercadería hasta el lugar que se establece en el Pliego. En caso que la información referente a los impuestos incluidos o no en el precio no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos. Los precios unitarios deberán cotizarse exclusivamente en moneda nacional, debiendo discriminarse el I.V.A. La oferta deberá establecer el monto total del ítem. Si se presenta más de una opción por ítem, la oferta deberá presentar el total del ítem para cada opción.
<b>Discrepancias</b>	<u>Ante discrepancias entre los precios cotizados por el oferente en la oferta económica del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la oferta ingresada como archivo adjunto en dicho sitio, se le dará valor al primero.</u> En el caso de ser un error evidente en el impuesto detallado que corresponde, de acuerdo a la normativa vigente, una vez detectado se subsanará el mismo con una rectificación solicitada a la empresa que lo cometió a los efectos de realizar el ajuste respectivo en el sistema SICE.
<b>Observaciones</b>	Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta.



## **ARTICULO 8: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD**

**8.1.** Los proveedores que deseen beneficiarse con lo establecido por el Art. 58 a 61 del T.O.C.A.F. y Art. 41 y 46 de la Ley 18.362 .- Registro de protección a la Industria Nacional y a las MIPYMES– deberán presentar, conjuntamente con la oferta inicial, el Certificado de los Organismos Correspondientes.

El margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud con los bienes, servicios y obras públicas que no califiquen como nacionales.

**8.2. Prioridad en el caso de las MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS Empresas (MPYMES).**- El oferente deberá presentar junto con la oferta: a) El Certificado expedido por DINAPYME debe acreditar su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo. La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento del beneficio. b) Cuando el servicio incluya el suministro de bienes el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de integración nacional de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 371/10. De no brindarse la información requerida la Administración no aplicará la preferencia. En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/2010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

**8.3. Amparo al Producto Nacional (de ser aplicable)**- La empresa deberá solicitar los beneficios en forma escrita acreditando en su Oferta que los bienes califican como nacionales, de conformidad con el artículo 2º del Decreto Nº 13/009 a través de la presentación de Certificado que acredite el carácter nacional del bien de conformidad con lo previsto en el artículo 10º y siguientes del Decreto Nº 13/009 mencionado. En tal sentido el certificado deberá contener el nombre de la empresa, razón social de la empresa, la descripción del bien y/o servicio, el cumplimiento del carácter nacional del bien y/o servicio, el número de llamado (Concurso de Precios) y el Organismo contratante. A tales efectos se considerarán Organismos autorizados la Cámara de Industrias del Uruguay, de la Cámara Mercantil o de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay.

## **ARTÍCULO 9: COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS**

**9.1** La comparación de las ofertas se verificará incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Cuando el oferente no desglose el importe de dichos impuestos se considerarán incluidos en el monto de la oferta.





- 9.2** A los efectos de evaluar las propuestas se podrán solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, pero no podrá pedir ni permitir que modifique su contenido.
- 9.3** La preferencia a los productos nacionales frente a los extranjeros tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo establecidos en la normativa vigente.
- 9.4** La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.
- 9.5** Las propuestas que no se ajusten a los requisitos y condiciones estipuladas en el presente artículo, se considerarán inadmisibles.
- 9.6** La Administración se reserva el derecho de rechazar una propuesta por falta de información suficiente o a solicitar información complementaria, a fin de emitir un juicio fundado y en las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de Concurso de Precios para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.
- 9.7** Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas los siguientes criterios de ponderación:

#### **PONDERACIÓN - CRITERIO PARA EL ANÁLISIS DE OFERTAS.**

Se calificará las ofertas de acuerdo a los siguientes factores de ponderación:

**Precio ofertado** hasta 100 puntos. El puntaje se asignará mediante regla de tres inversa, a los efectos de la comparación de las ofertas se verificarán los precios incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en los casos que corresponda.

#### **ARTÍCULO 10: APERTURA DE LAS OFERTAS**

- 10.1** En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).
- 10.2** Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.
- 10.3** La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante



y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

**10.4** Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial. Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

**10.5** Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura.

Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo [jpcan-adquisiciones@minterior.gub.uy](mailto:jpcan-adquisiciones@minterior.gub.uy) y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

### **ARTÍCULO 11: ADJUDICACIÓN**

**11.1** La Administración adjudicará el Concurso de Precios a la o las Ofertas según el resultado obtenido de la ponderación.

**11.2** La Administración posee, entre otras las siguientes facultades:

- No adjudicar a algún proveedor.
  - Dividir la adjudicación, por razones fundadas, entre varios proponentes,
  - Aumentar o disminuir razonablemente las cantidades solicitadas.
  - Adjudicar a la/o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.
  - Adjudicar en forma total o parcial el Concurso de Precios al oferente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el artículo precedente, por ser la oferta más conveniente, considerando los intereses y necesidades de la Administración
  - No adjudicar algún ítem;
  - Dividir la Adjudicación entre varios oferentes, salvo que por razones fundadas la misma deba efectuarse a un único oferente
- 
- Reservarse el derecho de ejercer las facultades otorgadas por el Art. 66 del T.O.C.A.F (2012).
  - Solicitar mejoras (a través del Ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones, debidamente autorizada por aquel), en las condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, en caso de precios manifiestamente inconvenientes.



- Declarar desierto el Concurso de Precios
- Seguir otros cursos de acción por razones de Buena Administración (art 68 TOCAF).
- Declarar desierto algún item.
- Declarar sin efecto algún item.

**11.3 La notificación de la Resolución de Adjudicación** a la o las firmas adjudicatarias, constituirá a todos los efectos legales el perfeccionamiento del Contrato a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista y de la Administración las que surgen de los Pliegos, la Oferta y las normas jurídicas aplicables, sin perjuicio de la suscripción de posterior Contrato escrito que plasme aspectos instrumentales del negocio jurídico perfeccionado.

**11.4 En caso de que se hayan presentado muestras, éstas deberán ser retiradas dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos posteriores a la notificación de la adjudicación. El no retiro de las muestras, dará lugar a que las mismas pasen a ser propiedad de la Jefatura de Policía de Canelones.**

#### **ARTÍCULO 12: MEJORA DE OFERTA**

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

#### **ARTÍCULO 13: NEGOCIACIÓN**

**13.1** La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

**13.2** Si los precios de la/o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

#### **ARTÍCULO 14: PLAZO, ENTREGA, RECEPCIÓN Y CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LOS MATERIALES**



**14.1 En caso de utilizarse la expresión “entrega inmediata”, se considerará como establecida la entrega en un máximo de 72 horas hábiles.**

**14.2** Los fardos de alfalfa pura se deberán entregar en forma mensual, siendo la primer entrega a los 5 días hábiles luego de emitida la orden de compra, la misma deberá ser de 50 unidades y luego seis entregas mensuales de acuerdo a la necesidad de la Unidad, las cuales se realizarán en la ciudad de Las Piedras en Avenida del Parque previa coordinación con el Sr. Of. Ppal. Ruben REYES, teléfono 094168060.

**14.3** La ración para canes será en siete entregas mensuales de acuerdo a la necesidad de la Unidad, siendo la primera a los 5 días hábiles luego de emitida la orden de compra y se realizará en la Jefatura de Policía de Canelones, Sección Intendencia de la ciudad de Canelones sito en Calle Tolentino Gonzalez, previa coordinación con el Sr. Cabo Julio NUÑEZ, telefono 2030 4781 – 2030 4743.

**14.4** La administración se reserva el derecho de emitir órdenes de compra parciales, en las cantidades que el servicio requiera.

**14.5** La mercadería será recibida por personal autorizado, quien procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar aquel material que estime en mal estado o no se ajuste a lo pactado.

**14.6** Cuando las características de los artículos solicitados hagan necesaria verificaciones de calidad o funcionamiento, se realizará una recepción provisoria de los mismos, hasta tanto puedan realizarse las pruebas correspondientes.

**14.7 En caso de que algún elemento no cumpla lo establecido, el proveedor, a su costo y dentro del plazo de 2 días hábiles deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no se haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes y la comunicación al Registro de Proveedores del Estado.**

**14.8** Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución correspondiente, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se aplicarán las sanciones previstas en el presente Pliego sin perjuicio de la readjudicación del objeto a la siguiente Empresa con mejor ponderación en la lista de prelación y subsiguientes.

**14.9 La fecha de inicio se determinará por la Administración, por lo que la Contratación regirá a partir de la emisión de la Orden de Compra correspondiente,**



**la que se producirá, a su vez, a partir de 1 día hábil posterior a la notificación de la Resolución de Adjudicación.**

**14.10 No se aceptarán las cláusulas “sujeto a disponibilidad de stock” ni “a convenir”.** En caso de incumplimiento en el plazo de la entrega la Administración queda facultada para aplicar las sanciones y penalidades establecidas en el presente Pliego.

**14.11** La Administración se reserva el derecho de modificar, con el consentimiento del adjudicatario, luego de dictado el acto administrativo que disponga la adjudicación y/o durante la ejecución del contrato, el cronograma de entrega si se hubiera establecido, así como también el lugar, condiciones, horarios, etc. de la/s misma/s, en consideración de sus necesidades.

**14.12** La Administración se reserva el derecho de emitir órdenes de compra parciales y para su entrega en diferentes lugares.

**ARTÍCULO 15: CONDICIONES DE PAGO**

El pago se efectuará en moneda nacional, a los 30 (treinta) días a partir de la fecha de recepción de la factura conformada por el funcionario designado a tales efectos.

  
EL SUB DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
COMISARIO PEDRO AGUILAR



**ANEXO I**  
**FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

**PROCEDIMIENTO: CONCURSO DE PRECIOS ACUERDO MARCO N° 05/2024**  
**"ALIMENTOS PARA ANIMALES"**

**RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA:** \_\_\_\_\_

**R.U.T.:** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO: CALLE:** \_\_\_\_\_ **N°** \_\_\_\_\_

**LOCALIDAD:** \_\_\_\_\_ **TELÉFONOS:** \_\_\_\_\_

Declaro contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., restantes normas concordantes y complementarias.

Constituyendo domicilio Electrónico a los efectos de todas las notificaciones: .....

.....

.....

Se declara bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado, así como las restantes normas que rigen la contratación.

**FIRMA:**.....

**ACLARACION DE FIRMA:**.....